

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, octubre primero (1°) de dos mil veinte (2020)

La demanda ejecutiva singular de Única Instancia presentada por la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito "ULTRAHUILCA" a través de apoderada judicial, en contra de MADELEYNE RODRÍGUEZ OSPINA, con el fin de obtener el pago de una suma de dinero, al tenor del art 6° del Decreto 806 de 2020 en armonía con el art. 82 numeral 11 del C. G. del P. no reúne los requisitos allí señalados, teniendo en cuenta que:

1. Si bien se ha expresado que se desconoce la dirección electrónica de la parte demandada y que se ha solicitado medida cautelar, es deber de la parte interesada remitir entonces, en medio físico la demanda y sus anexos a la demandada y acreditar dicho envío, junto con la demanda.

En consecuencia, como no se ha acreditado la remisión de la documentación a que hace alusión el art. 6 del Decreto 806 de 2020, el JUZGADO de conformidad con lo normado en el numeral 2° del art. 90 en armonía con el art. 82 numeral 11° del C.G. del P, inadmitirá la presente demanda con el fin de que se subsane la irregularidad señalada, en el término de cinco (5) días establecido en la ley, vencido el cual si no se hubiere subsanado se rechazará.

Sin más consideraciones el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL de Morelia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "ULTRAHUILCA" por medio de apoderada judicial, en contra de MADELEYNE RODRÍGUEZ OSPINA, conforme con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: OTORGAR el término legal de cinco (5) días a la parte interesada para subsanar la demanda de las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este asunto a la abogada MARÍA CRISTINA VALDERAMA GUTIÉRREZ, en representación de la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito ULTRAHUILCA, en los términos del poder que les fue conferido.

NOTÍFÍQUESE

El Juez,

JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS